



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-AW - 2025



ART. 123° COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

ANTES	AHORA
Los órganos disciplinarios de decisión son los siguientes: 1. Superior <u>inmediato y el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, según corresponda</u> , cuando se trate de infracciones leves. (...)	Los órganos disciplinarios de decisión son los siguientes: 1. Superior <u>jerárquico del investigado</u> , cuando se trate de infracciones leves. (...)

ART. 124° ACCIONES A DESARROLLAR EN LA ETAPA DE DECISIÓN

ANTES	AHORA
Artículo 124. Acciones a desarrollar en la etapa de decisión. 124.1. Recibido el informe administrativo disciplinario, el órgano de decisión puede disponer que el órgano de investigación competente realice acciones de investigación complementarias, para producir certeza respecto de los hechos materia de investigación. (...) 124.4. El órgano de decisión no se puede pronunciar respecto de hechos <u>que han sido archivados en la etapa de investigación</u> .	124.1. Recibido el informe administrativo disciplinario, el órgano de decisión puede disponer que el órgano de investigación competente <u>evalúe ampliar o variar las imputaciones y/o</u> realice acciones de investigación complementarias, para producir certeza respecto de los hechos materia de investigación, <u>y ante su incumplimiento, puede disponer la suplencia del órgano de investigación o auxiliar de investigación, según corresponda, mediante resolución motivada</u> . (...) 124.4. El órgano de decisión no puede pronunciarse respecto de hechos <u>e infracciones que no han sido imputadas</u> .